



REGISTRADO 2023



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

15/9/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN ADELANTE LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA LA "UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE LA "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por conducto de su titular.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. DE LA "UNISON":

- I. Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- II. Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señala sus objetivos, entre los que se encuentran entre los que se encuentran, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- III. Que su Rectora, Dra. María Rita Plancarte Martínez, está facultado para celebrar este tipo de convenios de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- IV. Que el Secretario General Académico, Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, es representante legal por delegación de la Rectora, María Rita Plancarte Martínez, en virtud del Oficio No. R/307/2021 de fecha 17 de junio de 2021, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 44 fracciones IV, V, VI, VII y XI del Estatuto General de la Universidad de Sonora.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

- V. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos de este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. La "UNISON" y la "UDEG", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellos campos que sean de interés para ambas universidades.
- b) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos.
- c) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.
- d) Prestación del Servicio Social.
- e) Prestación de Prácticas Profesionales.
- f) Intercambio de Estudiantes.
- g) Intercambio de Personal Académico.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA. - Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA. - Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la "UNISON", a través de su Rector, del (de la) Secretario (a) General Académico (a) o del Apoderado General para Actos de



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Administración, y por lo que respecta a la "UDEG", a través de su representante legal debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de la "UNISON" y por personal de la "UDEG", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA. - Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. - Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA. - En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran productos susceptibles de protección intelectual, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA. - La "UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

NOVENA. - La "UNISON" y la "UDEG" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. - La "UNISON" y la "UDEG" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por la "UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, y por la "UDEG" el Dr. José Francisco Muñoz Valle, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por la "UNISON" y la "UDEG".

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: Hermosillo, Sonora, México

Fecha: 16 FEB 2023

Fecha: 08 de noviembre de 2022

POR LA UNIVERSIDAD DE SONORA:

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA:

DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTINEZ
RECTORA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DR. JESÚS ALFREDO ROSAS
RODRIGUEZ
VICERRECTOR DE LA UNIDAD
REGIONAL SUR

DR. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD